

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO (UE) 2015/1919 DEL CONSEJO

de 26 de octubre de 2015

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 314/2004 relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabue

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 215,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 314/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, aplica diversas medidas restrictivas establecidas por la Decisión 2011/101/PESC del Consejo <sup>(2)</sup>, en particular, la congelación de fondos y recursos económicos de determinadas personas físicas o jurídicas, entidades y órganos.
- (2) El 26 de octubre de 2015, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2015/1924 <sup>(3)</sup> que suprime una persona fallecida de los anexos I y II de la Decisión 2011/101/PESC.
- (3) Dicha medida entra dentro del ámbito de aplicación del Tratado y, por tanto, resulta necesario un acto reglamentario de la Unión a efectos de su aplicación, en particular con el fin de garantizar su aplicación uniforme por parte de los agentes económicos en todos los Estados miembros.
- (4) El 26 de octubre de 2015, la Comisión adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1921 <sup>(4)</sup> que suprime una persona fallecida del anexo III del Reglamento (CE) n° 314/2004.
- (5) Procede por ello modificar en consecuencia el anexo IV del Reglamento (CE) n° 314/2004.
- (6) Asimismo, conviene insertar una nueva disposición para cumplir los requisitos relativos a la protección de datos personales.
- (7) El presente Reglamento debe entrar en vigor al día siguiente de su publicación en aras de la eficacia de las medidas en él contempladas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Reglamento (CE) n° 314/2004 se inserta el siguiente artículo:

*«Artículo 11 bis*

1. El anexo III incluirá los motivos de inclusión en la lista de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos afectadas.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 314/2004 del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabue (DO L 55 de 24.2.2004, p. 1).

<sup>(2)</sup> Decisión 2011/101/PESC del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a medidas restrictivas contra Zimbabue (DO L 42 de 16.2.2011, p. 6).

<sup>(3)</sup> Decisión (PESC) 2015/1924 del Consejo, de 26 de octubre de 2015, que modifica la Decisión 2011/101/PESC relativa a medidas restrictivas contra Zimbabue (véase la página 10 del presente Diario Oficial).

<sup>(4)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1921, de 26 de octubre de 2015, que modifica el Reglamento (CE) n° 314/2004 del Consejo, relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabue (véase la página 5 del presente Diario Oficial).

2. El anexo III incluirá, cuando se disponga de ella, la información necesaria para identificar a las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos afectados. En el caso de las personas físicas, dicha información podrá incluir apellidos y nombre (incluidos alias); fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad; número de pasaporte y número de documento de identidad; sexo; dirección u otra información sobre el paradero y cargo o profesión. En el caso de las personas jurídicas, entidades u organismos, dicha información podrá incluir el nombre, el lugar y la fecha de registro, los datos registrales y el lugar de actividad.»

#### Artículo 2

El anexo IV del Reglamento (CE) n° 314/2004 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

#### Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de octubre de 2015.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
F. MOGHERINI

---

#### ANEXO

En el anexo IV del Reglamento (CE) n° 314/2004, se suprime la entrada de la persona física siguiente de la sección «I. Personas»:

##### I. Personas

	Nombre (y, si procede, alias)
44.	MIDZI, Amos Bernard (Mugenva)